

## Alcance N° 28 a La Gaceta N° 139

**N° 35374-PLAN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL

Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas); 1, 2 incisos c) d) y e), 9 y 10 de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974 y sus reformas); 7 de la Ley de Aprobación de Contratos de Financiamiento Externo de Costa Rica con Bancos Privados Extranjeros (N° 7010 de 25 de octubre de 1985); 1 y 4 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (N° 8131 de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas); 1, 2, 4 y 8 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas); 12 del Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994), y 3 inciso b), 9 inciso c), 11 inciso d), 17 y 18 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo N° 34694-PLAN-H de 1° de julio de 2008) y Decreto Ejecutivo de Emisión del “Plan Nacional de Inversión Pública 2009-2010” (N° 35098-PLAN de 11 de marzo del 2009).

*Considerando:*

I.—Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974 y sus reformas), corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), velar porque los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de Derecho Público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

II.—Que el artículo 8 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas), dispone que MIDEPLAN establecerá un Sistema Nacional de Inversiones Públicas en coordinación con las entidades públicas, ministerios y demás órganos del Sistema Nacional de

Planificación, quienes deberán elaborar un programa de inversión pública de mediano y largo plazo que se actualizará cada año.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 34694-PLAN-H de 1° de julio del 2008 se emitió el “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV.—Que el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) es parte integrante del Sistema Nacional de Planificación establecido en el artículo 1° de la Ley de Planificación Nacional, cuya implementación y operación está a cargo de MIDEPLAN, a efecto de que se obtenga una óptima utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos estatales, en acatamiento de los principios de economía, eficiencia, gradualidad y calidad de la inversión.

V.—Que en conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso c) del “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública” corresponde a MIDEPLAN emitir las normas jurídicas y técnicas, así como los procedimientos de inversión pública.

VI.—Que en cumplimiento de lo anterior, se han elaborado las “Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública” que orientarán el proceso de inversión pública de acuerdo con las mejores prácticas. **Por tanto,**

#### DECRETAN:

Artículo 1°—Emítase el instrumento denominado “Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública”, el cual será utilizado por todas las instituciones bajo la cobertura del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en los procesos de formulación de proyectos, programación y asignación presupuestaria y en la ejecución, control y seguimiento de la inversión o gastos de capital en el país.

Artículo 2°—Las “Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública” estarán disponibles en el sitio electrónico del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), [www.mideplan.go.cr](http://www.mideplan.go.cr).

Artículo 3°—Las modificaciones a las “Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública” estarán a cargo de MIDEPLAN, se publicarán en su sitio electrónico y se comunicarán vía circular a los Ministros Rectores Sectoriales y a los jefes institucionales.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de julio del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica a. í, Carla Morales Rojas.—1 vez.—(O. C. N° 93076).—(Solicitud N° 10075).—C-60770.—(D35374-61513).